



Convenio regulador de la subvención nominativa entre el Ayuntamiento de El Masnou y la entidad Creu Roja Espanyola El Masnou, Alella y Teià para el proyecto "Creu Roja: Apoyo y ayuda por los aguaceros del País Valenciano".

Reunidos

De una parte, el señor Jaume Oliveras Maristany en calidad de alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de marzo de 2026, asistido por el secretario general de la Corporación, señor Gustavo Adolfo Roca Priante, que da fe del acto.

De la otra, la Cruz Roja Española El Masnou, Alella y Teià, con CIF Q2866001G, con domicilio en la Carretera N-II, Km. 636 de El Masnou (08320), actuando en nombre y representación de la entidad la señora Elena Fontanet Casas, secretaria del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Cataluña, en nombre y representación de esta entidad (de ahora en adelante Cruz Roja), en el ejercicio de sus facultades derivadas del nombramiento al cargo; y del poder otorgado a su favor por el notario de Madrid, Ignacio Manrique Plaza, protocolo 25 de fecha 8 de enero de 2026.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio regulador de la subvención nominativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a estos efectos.

Antecedentes y motivación

- I. Que, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento puede conceder de forma directa subvenciones con carácter excepcional cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas.
- II. Que los días 29 y 30 de octubre de 2024 se produjeron unas graves inundaciones provocadas por una Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que afectaron severamente a varias comarcas del País Valenciano. Los daños materiales y personales derivados de este episodio extraordinario estuvieron calificados como la mayor catástrofe natural vivida en este territorio en el último siglo.
- III. Que, ante esta situación de emergencia humanitaria, el Ayuntamiento de El Masnou manifiesta su solidaridad con la población afectada y decide canalizar esta voluntad mediante una aportación económica a favor de la Cruz Roja, entidad especializada en la atención a personas damnificadas por catástrofes, con una amplia experiencia en actuaciones de urgencia y en la cobertura de necesidades básicas.
- IV. Que Cruz Roja es la entidad que ha designado el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación como referente (junto con Cáritas y el Banco de Alimentos de Valencia) para facilitar y canalizar toda la ayuda a las víctimas de la catástrofe natural.



- V. Que la Cruz Roja, entidad sin ánimo de lucro, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de El Masnou con el número 6, que desarrolla de manera habitual actividades de carácter social en el municipio y colabora con los servicios sociales municipales en diferentes programas de atención a las personas. Su trayectoria y capacidad de intervención justifican la idoneidad para recibir esta subvención directa y gestionarla con garantías de eficacia y transparencia.
- VI. Que en el Pleno Municipal del Ayuntamiento de fecha 20 de noviembre de 2025 consta un importe consignado a favor de la Cruz Roja de veinte mil euros (20.000,00 €), cantidad para la que se dotó el crédito extraordinario correspondiente a la aplicación presupuestaria 398 23124 48004 "Cruz Roja: Apoyo y ayuda aguaceros País Valenciano" por importe de 20.000,00 € (veinte mil euros), del presupuesto general de gastos del año 2026.

Con el fin de alcanzar los objetivos mencionados, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, la Cruz Roja y el Ayuntamiento de El Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes:

Pactos

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen jurídico y las obligaciones derivadas de la aportación económica que el Ayuntamiento de El Masnou concede a la Cruz Roja, con la finalidad de apoyar el proyecto de cooperación **"Cruz Roja: Apoyo y ayuda por los aguaceros del País Valenciano"**.

Esta aportación contribuirá a garantizar la continuidad de las actuaciones que se están llevando a cabo, con la finalidad de restablecer la normalidad en la vida de las personas afectadas y de atender los daños materiales y personales derivados del fenómeno meteorológico extremo acaecido los días 29 y 30 de octubre de 2024 en el País Valenciano.

2. Importe de la subvención

El Ayuntamiento, a través del Área de Comunidad y Personas, subvencionará a la entidad Cruz Roja con un importe de veinte mil euros (20.000,00 €), para dar apoyo y ayuda a las lluvias del País Valenciano, con cargo a la aplicación presupuestaria 398 23124 48004 "Cruz Roja: Apoyo y ayuda aguaceros País Valenciano", del presupuesto general de gastos del año 2026.

3. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

4. Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos realizados a lo largo de los ejercicios del 29 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2026.



5. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento se compromete a realizar una aportación económica por importe de 20.000,00 € con cargo a la aplicación 398 23124 48004 "Cruz Roja: Apoyo y ayuda aguaceros País Valenciano", del presupuesto corriente de gasto del año 2026, a favor de Cruz Roja.

Asimismo, se compromete al seguimiento y evaluación de la acción especificada en el presente convenio.

6. Obligaciones de la entidad beneficiaria

En virtud del presente convenio, Cruz Roja llevará a cabo el proyecto objeto de este convenio con las siguientes consideraciones:

1. Destinar la subvención municipal al desarrollo del proyecto descrito en el pacto primero, y al funcionamiento de la entidad necesario para llevarlas a cabo.
2. Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo indicado en la Ordenanza general de subvenciones vigente.
3. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
5. Conservar por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones, de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos.
6. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad.
7. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7. Compatibilidad con otras subvenciones

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de El Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, la entidad debe informar al Ayuntamiento de El Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.



En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en el caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento de El Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

8. Pago de la subvención y garantía

1. El pago de la subvención se hará de forma anticipada.
2. Por la naturaleza de la actividad que realiza la entidad, se justifica que el importe del pago adelantado pueda ser hasta el 100% del importe otorgado.
3. Asimismo, antes el pago la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9. Justificación de los gastos y actuaciones

Se podrá escoger uno de estos periodos de justificación siguientes:

- a) Justificación voluntaria: Hasta el 16 de octubre de 2026.
- b) Justificación final: Del 4 al 29 de enero de 2027, ambos incluidos.

El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo, y siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de terceros.

Teniendo en cuenta la complejidad de la situación y las líneas de actuación, los gastos susceptibles de financiación con cargo al presente convenio se podrán justificar mediante alguna de las siguientes modalidades:

- a) Tarjetas monedero: Cuando la actuación subvencionada se formalice mediante la distribución de tarjetas monedero a las personas beneficiarias, la entidad aportará:
 - La relación de las tarjetas entregadas, indicando el importe ejecutado.
 - Convenio de colaboración con la entidad bancaria correspondiente.
 - Un certificado expedido la entidad bancaria acreditando el agotamiento de las tarjetas entregadas.
- b) Otros productos y bienes (productos de apoyo, electrodomésticos, etc.). Si la actuación se materializa mediante la entrega de productos o bienes a las personas destinatarias, la justificación se realizará mediante la aportación de facturas de los productos adquiridos y los correspondientes justificantes de gasto. Por lo que respecta a la justificación técnica, ésta será genérica y única para todos los financiadores para este objeto, identificando las actuaciones llevadas a cabo dentro del Plan de respuesta de Cruz Roja a los efectos de la DANA.



El Ayuntamiento de El Masnou podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. En el transcurso de todas estas actuaciones de comprobación y control financiero, el beneficiario está obligado a aportar toda la información que le sea requerida.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para hacerlo en el plazo improrrogable de quince días hábiles. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la exigencia del reintegro de la subvención y las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones.

10. Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

11. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

12. Formas de extinción

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

1. Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada en el pacto 10.
2. Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes signatarias.
3. Por avenencia de las partes signatarias.
4. Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

13. Cumplimiento normativo y cláusula anticorrupción

Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas, logos, emblema de Cruz Roja y nombres y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual propios de cada una.

Las partes deben autorizar de manera previa su utilización de la denominación, la marca, el emblema de la otra, y pueden utilizarse en el caso de que se autorice, únicamente para hacer referencia a la colaboración acordada mediante este Convenio.

En ningún caso la aplicación de este Convenio puede interpretarse como concesión de algún derecho o licencia en relación con los nombres, las marcas, los logotipos, el emblema de la Cruz Roja u otros derechos y, por tanto, pueden utilizar el nombre o el emblema de cada una de ellas, fuera del ámbito de ejecución del presente Convenio, salvo la autorización previa expresa.



14. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar ante terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio corresponden por completo a la entidad Cruz Roja Española El Masnou, Alella y Teià, como ente ejecutor material de las actividades.

15. Protección de datos personales

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, en particular en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo, ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilidades entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratadas informáticamente y serán incluidas en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual y, si procede, cedidos a aquellas administraciones públicas que legalmente tengan derecho, para ello los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

De acuerdo con el Art. 11 de LOPDGDD los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente (el Ayuntamiento de El Masnou) y del cesionario (Cruz Roja Española El Masnou, Alella y Teià), con el consentimiento previo del interesado. El Ayuntamiento de El Masnou obtendrá previamente el consentimiento del titular de los datos, dando información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que desarrolla y la finalidad a la que destinará los datos cedidos. El Ayuntamiento de El Masnou proporcionará a la Cruz Roja de El Masnou, los datos de carácter personal necesarios para hacer posible el cumplimiento del objeto del presente convenio. El CESIONARIO adquiere la condición de Responsable del tratamiento y queda obligado al cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en esta condición, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Asimismo, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad necesarias para la protección de estos datos.

16. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de El Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio en la fecha de la firma digital.

El Masnou, en la fecha de la firma electrónica